



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

## CONTRALORÍA GENERAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CG/RI/005/2019.  
ASUNTO: ACUERDO DE COMPETENCIA.

SUMINISTROS A, Z.  
VS  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**VISTO** el escrito de inconformidad, de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, promovido por y/o Suministros AZ, recibido en la Oficialía de Partes de esta Contraloría General el día nueve de octubre del año en curso, en contra del acta de apertura de proposición económica de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, emitida dentro de la licitación pública nacional presencial número LPA-000000013-011-2019, denominada "Adquisición de equipo, suministros, accesorios y materiales médicos y de laboratorio", misma en la que se determinó descalificar a la promovente, por no cumplir administrativamente de acuerdo al numeral 12.5. Descalificación de los licitantes punto 8.- "Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases o los que se deriven de los actos de la o las juntas de aclaraciones al contenido de las bases y sus anexos".

Por lo anterior, esta autoridad administrativa en ejercicio de sus atribuciones, dicta el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Téngase por legalmente recibido el escrito de inconformidad descrito en VISTO y anexos consistentes en las siguientes constancias:

**1) Documental pública, consistente en:** Bases de la licitación pública nacional presencial número LPA-000000013-011-2019, páginas 16 a la 21, 64 y 65, consistente en 09 (nueve) fojas útiles; y

**2) Documental pública, consistente en:** Acta de apertura de proposición económica, de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, emitida dentro de la licitación pública nacional presencial número LPA-000000013-011-2019, páginas 2 a la 6, consistente en 06 (seis) fojas útiles.

**SEGUNDO.** Por lo antes expuesto, ábrase y regístrese expediente de **Recurso de Inconformidad** número **CG/RI/005/2019** en el Libro de Gobierno respectivo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

# CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CG/RI/005/2019.  
ASUNTO: ACUERDO DE COMPETENCIA.

SUMINISTROS A, Z.  
VS  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, mismo que a la letra se describe:

*"Artículo 85. Las personas que tengan interés jurídico podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, o su equivalente en las Entidades u Organismos Autónomos, por los actos que contravengan las disposiciones de esta Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado."*

*(Lo remarcado es propio).*

Lo establecido en este artículo, es sin perjuicio de que las personas interesadas podrán inconformarse contra actos cometidos en el procedimiento de contratación, a fin de que las mismas se corrijan, si bien es cierto que la Contraloría General está facultada, para tramitar y resolver inconformidades presentadas ante este Órgano Estatal, cierto es también que se pueden interponer en su equivalente en las Entidades u Organismos Autónomos, por actos como lo es el presente recurso, entendiéndose como Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, comisiones, patronatos, comités que de conformidad con su ordenamiento de creación sean considerados Entidades Paraestatales, como lo es el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, según lo previsto por el artículo 2 fracción VI de la invocada Ley de Adquisiciones que en su parte conducente dice:

*"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*(...)*

*VI. Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, comisiones, patronatos, comités que de conformidad con su ordenamiento de creación sean considerados Entidades Paraestatales."*

*(Lo remarcado es propio).*

Siendo el caso que nos ocupa, el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en relación con los artículos 1 fracción II y 9 inciso c de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, señalan:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR**

*"Artículo 2. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo las atribuciones y facultades que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Salud y Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y*



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

# CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CG/RI/005/2019.  
ASUNTO: ACUERDO DE COMPETENCIA.

SUMINISTROS A, Z.  
VS

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*Control del Gasto Público Estatal, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad; así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y disposiciones que emanen del Poder Ejecutivo o de la Junta de Gobierno.”*

### **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** *La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluida la prestación de servicios de Largo Plazo, que realicen:*

I. (...)

#### **II. Los Organismos Descentralizados del Estado;**

(...)

**Artículo 9o.-** *Las Dependencias señaladas con anterioridad, deberán considerarse y desempeñar sus funciones dentro de su ámbito de competencia, para cuyo efecto además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, ejercerán en esta materia las siguientes:*

(...)

c) La Contraloría o su equivalente en las Entidades o en los Organismos Autónomos, en lo relativo a la prevención, control y vigilancia, de los procedimientos de contratación y ejercicio del gasto público en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como dependencia coordinadora y supervisora de los fondos destinados y aplicados.

(...).”

Derivado del estudio y análisis del escrito de inconformidad descrito en VISTO y de sus anexos, se advierte que la licitación pública nacional presencial número LPA-000000013-011-2019, para la “Adquisición de equipo, suministros, accesorios y materiales médicos y de laboratorio”, fue convocada por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en tal razón, dicho Instituto es competente para conocer del presente recurso de inconformidad, al tratarse de una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con un área facultada para conocer, tramitar y resolver el mismo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, y 13 del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, este Órgano Estatal de Control, ordena **remitir** el original del expediente número **CG/RI/005/2019 a la Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, a efecto de que tenga a bien, conocer, tramitar y resolver dicho recurso, no obstante lo anterior, consérvese copia simple de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

# CONTRALORÍA GENERAL

## DIRECCIÓN JURÍDICA

RECURSO DE INCONFORMIDAD: CG/RI/005/2019.  
ASUNTO: ACUERDO DE COMPETENCIA.

SUMINISTROS A, Z.  
VS  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

totalidad de las constancias que integran el presente expediente; asimismo, se solicita que una vez resuelto el expediente de trato, se remita a esta Contraloría General copia debidamente certificada de la resolución dictada, así como la diligencia de notificación de la misma.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 8, 13, 16 fracción XII, 18, 20 fracciones XI y XIV, 32 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción III, 4, 5, 6 fracciones IX, XXXVI y LX, 12, 13 fracciones XII y XX y 18 fracciones VII y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.** Una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el Libro de Gobierno respectivo.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en su artículo 13, **notifíquese** a la promovente con un tanto en original del presente acuerdo.

### CÚMPLASE

Así lo acordó y firma

Sonia Murillo Manríquez  
Contralora General.



CONTRALORÍA  
GENERAL